

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN DE PROFESIONALES DE LA PSICOLOGÍA A PROPONER AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES PARA PRESTAR ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA EN LA OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Con el fin de poder prestar atención psicológica especializada en la *Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de la Audiencia Nacional* (en adelante, OAVD de la Audiencia Nacional), dependiente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al amparo del *Real Decreto 33/2025, de 21 de enero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Consejo General de la Abogacía Española y al Consejo General de los Procuradores de España en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita, y al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, para la asistencia psicológica a las víctimas de los delitos, para el ejercicio presupuestario 2025*, y la [Resolución de 26 de febrero de 2025, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se concede una subvención directa al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos para la asistencia psicológica a las víctimas de los delitos, para el ejercicio presupuestario 2025](#), la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, actuando en Comisión Permanente, en su reunión de fecha 19 de septiembre de 2025, ha acordado convocar un proceso de selección de psicólogos/as a proponer al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para prestar dicha atención en la OAVD de la Audiencia Nacional.

Con carácter previo a la publicación de la convocatoria se ha dado traslado al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

El presente proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Convocar un proceso de selección de psicólogos y/o psicólogas para proponer al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes aquellos/as profesionales para prestar atención psicológica especializada en la OAVD de la Audiencia Nacional, dependiente del citado Ministerio.

ADVERTENCIA: La incorporación de los/as profesionales de la psicología se realizará cuando la OAVD de la Audiencia Nacional se ponga en funcionamiento, lo que se prevé que ocurra en los próximos meses.

Características de la prestación de servicios:

La asistencia psicológica en la OAVD de la Audiencia Nacional se llevará a cabo mediante una prestación de servicios profesionales en régimen por cuenta propia y de conformidad con las condiciones establecidas por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes a través de la *Resolución de 26 de febrero de 2025, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se concede una subvención directa al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos para la asistencia psicológica a las víctimas de los delitos, para el ejercicio presupuestario 2025*.

En virtud del *artículo 2.1 de la Orden PJC/1/2024, de 2 de enero*, se ha procedido a la creación de la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de la Audiencia Nacional -aunque aún no se ha puesto en funcionamiento-, donde se atenderá a las víctimas de delitos distintos al terrorismo, cuyo enjuiciamiento sea competencia de la Audiencia Nacional.

Conforme a los términos establecidos en la *Resolución de 26 de febrero de 2025*, la asistencia psicológica para todas las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito se prestará de acuerdo con las siguientes condiciones y horario:

- a) El importe fijado para la prestación de la asistencia psicológica será de 22,30 euros/hora.
- b) La asistencia psicológica se prestará lunes y miércoles, en horario de mañana (desde las 8:45 a las 14:30 horas) y de tarde (desde las 16:00 a las 18 horas), martes y jueves, en horario de mañana (desde las 8:00 a las 15:30 horas) y viernes, en horario de mañana (desde las 9:00 a las 14:30 horas), suponiendo un total de 36 horas semanales y 144 horas mensuales.

2.- REQUISITOS PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN

Los/as psicólogos/as que concurren al proceso de selección deberán cumplir lo siguientes requisitos:

- Poseer el título de Licenciado/a o Grado en Psicología.
- Estar colegiado/a.
- No estar cumpliendo una sanción de la Comisión Deontológica o estar inhabilitado/a para el ejercicio profesional.
- No tener incompatibilidades profesionales.

De manera expresa, la *Resolución de 26 de febrero de 2025, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se concede una subvención directa al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos para la asistencia psicológica a las víctimas de los delitos, para el ejercicio presupuestario 2025*, señala que, en ningún caso, los/as psicólogos/as que presenten asistencia psicológica en las OAVD podrán integrar la lista específica de profesionales para los servicios de asistencia psicológica en situaciones de urgencia en sede judicial o policial implantados o que puedan implantarse, en virtud de protocolos específicos de ámbito autonómico.

Tampoco podrán concurrir a la convocatoria los/las psicólogos/as que se encuentren en situación de baja cautelar en el ejercicio profesional como consecuencia de estar incurso en expediente disciplinario por infracción deontológica.

En el caso de que alguna/o de las/os solicitantes esté desarrollando su labor como profesional de la psicología en una OAVD de otra provincia, y en el supuesto de haber sido seleccionada/o, deberá presentar su renuncia a este puesto antes de iniciar su actividad en la OAVD de la Audiencia Nacional.

Además, en el momento del llamamiento para iniciar la prestación de servicios los/las colegiados/as deberán tener contratado un seguro de responsabilidad civil profesional y estar dado/a de alta en el *Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)*. En caso, de no disponer de alguno de éstos, será causa de exclusión del listado.

3. - CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.1. Méritos baremables

- 1) La experiencia profesional en la prestación del servicio en el seno de las OAVD.
- 2) El desempeño de actividades de similares características.
- 3) La formación en el ámbito de la intervención y tratamiento en trastorno de estrés postraumático y duelo.
- 4) La formación y especialización en el ámbito de la psicología jurídica.
- 5) Otros méritos.

3.2. Ordenación de los/as participantes y criterios de desempate

Los/as participantes se ordenarán en función de la mayor puntuación obtenida como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se aplicará como criterio de desempate el siguiente: aquel/aquella aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en relación con los servicios prestados en las OAVD.

4. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

El **plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria** en la página web del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos (COP). **Iniciándose el día 23/09/25 y finalizando el día 13/10/25 (23:59h).**

5. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1. La documentación requerida para participar en el presente procedimiento es la siguiente:

1. La solicitud de participación firmada con los datos personales, de contacto y un identificador de cuatro dígitos elegido por el/la aspirante (modelo 1).
2. El currículum vitae anónimo y sin ningún dato de identificación según la estructura establecida en la base 5.2 de esta convocatoria. Este currículum vitae deberá incluir el identificador de cuatro dígitos creado por el aspirante en su impreso de solicitud.

5.2. Estructura del currículum vitae

El currículum estará estructurado con los siguientes apartados (*en ningún caso debe incluir ningún dato que permita la fácil identificación del aspirante*):

0. Clave de 4 dígitos.

1. Titulaciones.

2. Méritos Profesionales relacionados con la atención a víctimas:

a. Servicios prestados en las OAVD.

b. Atención a víctimas en otro servicio público o concertado.

c. Atención Psicológica a víctimas en el ámbito privado. (solo en este caso el candidato/a deberá indicar la forma en la que podrá justificar este mérito en caso de ser requerido)

3. Formación:

a. Formación recibida:

- Cursos de Formación que guarden relación con las funciones de las OAVD (atención a víctimas, trauma...), con la psicología jurídica o la mediación, impartidos por organismos públicos o entidades asimiladas.

b. Formación impartida:

- Ser formador/a en temas relacionados con las funciones de las OAVD, con la psicología jurídica o la mediación, impartidos por organismos públicos o entidades asimiladas.

C. Publicaciones o ponencias en congresos y jornadas relacionadas con las funciones desempeñadas en las OAVD.

4. Otros méritos (otras titulaciones, formación en otros ámbitos, acreditaciones, etc.).

5.3 Presentación de la documentación:

La **solicitud de participación** en el presente proceso de selección conforme al *modelo 1* será remitido por correo electrónico a seleccion.oavd@cop.es

Para garantizar el anonimato, el currículum vitae (anónimo y sin ningún dato identificativo del aspirante), deberá ser remitido desde una dirección electrónica que no permita la identificación de la persona que realiza la solicitud al siguiente correo electrónico curriculumanonimo.oavd@cop.es

No se admitirá ninguna documentación que no haya sido cumplimentada y enviada, en el plazo establecido, y a las direcciones de correo electrónico correspondientes.

Los documentos justificativos de los méritos NO DEBEN ADJUNTARSE CON LA SOLICITUD NI CON EL CURRÍCULUM. Éstos se requerirán a los/as aspirantes seleccionados/as tras la baremación, en el caso de que el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos no pueda comprobarlos por sus propios medios (por estar ya en los registros de la organización colegial o ser comprobable a través de páginas web de organismos públicos).

6. – ACREDITACIÓN DE LOS MERITOS Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y baremados los méritos de los/as participantes, se requerirá a los/as aspirantes que hayan quedado en los tres primeros lugares:

- Declaración responsable (modelo 2).
- Justificantes de los méritos alegados que no hayan podido ser comprobados previamente por el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.

En el caso de que alguno/a de los/las candidatos/as haya quedado en alguna de las tres primeras posiciones de mayor puntuación y no pudiese justificar alguno de los méritos alegados, y este hecho afecte el orden de prelación, se requerirá a los/as siguientes candidatos/as en puntuación.

A continuación, se publicará, a través de la página web del COP, la *Resolución provisional* de los/as aspirantes admitidos/as con indicación de las puntuaciones obtenidas por éstos/éstas.

Contra la Resolución por la que se publique el listado provisional de la relación de candidatos podrá presentarse alegaciones en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación al correo electrónico: seleccion.oavd@cop.es

7 - PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Resueltas las alegaciones presentadas, se publicará a través de la web del COP la *Resolución definitiva* de este procedimiento, indicando la lista definitiva de candidatos/as con sus puntuaciones.

Contra la Resolución por la que se publique los resultados definitivos, podrá presentarse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa*.

8 – ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

La presentación de la solicitud para la Convocatoria supone la aceptación de las presentes bases reguladoras de la misma, así como del sistema de prestación del servicio correspondiente y de las normas generales de funcionamiento de las OAVD.

9 – OBLIGACIONES INHERENTES DEL DESARROLLO DEL SERVICIO

Los profesionales de la Psicología que prestan sus servicios en las OAVD están sometidos a las normas establecidas por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en la *Resolución de 26 de febrero de 2025, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se concede una subvención directa al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos para la asistencia psicológica a las víctimas de los delitos, para el ejercicio presupuestario 2025*, en la legislación vigente y, en su calidad de psicólogo/a, a los Estatutos colegiales y al *Código Deontológico del Psicólogo*, quedando expresamente prohibido derivar casos a su propia práctica privada o remitirlos a otro/a psicólogo/a o consultas privadas durante el procedimiento judicial o en los 2 años siguientes.

La falta reiterada de disponibilidad puede ser causa de cese definitivo en el servicio.

10 – BAJAS CAUTELAR Y DEFINITIVA EN EL SERVICIO POR INCOACIÓN

La apertura de expediente disciplinario por presunta falta grave o muy grave a un/a psicólogo/a por parte del Colegio correspondiente podrá llevar aparejada la baja cautelar en la OAVD, cuando la gravedad de los hechos denunciados así lo aconseje. La referida medida cautelar, de adoptarse, no excederá de seis meses, sin perjuicio de que pueda levantarse en cualquier momento antes del transcurso del citado plazo. La sanción, una vez firme y ejecutiva, por infracción grave o muy grave, llevará aparejada la suspensión del profesional en la OAVD hasta que la sanción haya sido cumplida, salvo que se trate de las infracciones tipificadas en los Estatutos del Colegio, que por llevar aparejada la expulsión del Colegio de la Psicología correspondiente, darán lugar a que el/la psicólogo/a quede definitivamente apartado/a de la OAVD.

Igualmente, el/la psicólogo/a puede ser suspendido/a de la OAVD a propuesta del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes si se estima que ha incumplido las obligaciones inherentes al mismo, o cuando la sanción disciplinaria le haya sido impuesta con motivo de actuaciones relacionadas con sus funciones como psicólogo/a de la OAVD. Esta suspensión tendrá carácter temporal y no podrá exceder de los seis meses. Si se produce una acumulación de suspensión superior a tres, se podrá acordar la baja definitiva del servicio.

ANEXO I - BAREMO DE MÉRITOS

A. Méritos profesionales (máximo 225 puntos).

Mérito y Valoración	Puntuación Máxima
Por cada mes completo de servicios prestados en las OAVD, un punto.	100 puntos
Por cada mes completo de atención psicológica a cualquier tipo de víctimas en otro servicio público o concertado, 0,75 puntos.	75 puntos
Por cada mes completo de atención psicológica (a víctimas) en el ámbito privado*: 0,50 puntos.	50 puntos

(*) En el caso de prestar atención psicológica en el ámbito privado si el trabajador es por cuenta ajena deber aportar un certificado emitido por la empresa o entidad. En el caso de la prestación de servicios de atención psicológica por cuenta propia se justificará mediante declaración jurada incluyendo el número de procedimiento judicial o informe social (periodo de intervención, sesiones llevadas a cabo, periodicidad de las mismas y su duración).

B. Méritos académicos (máximo 75 puntos).

Mérito y Valoración	Máximo
Realización de cursos de formación que guarden relación con las funciones desempeñadas en la OAVD (atención a víctimas, Trauma, ...), con el ámbito de la Psicología Jurídica y que hayan sido impartidos por organismos públicos o entidades asimiladas. En el caso de que sean impartidos por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes tendrán un valor doble. (También se valorarán jornadas, congresos, etc). Los cursos serán valorados a razón de 0,030 puntos por hora.	30 puntos
Ser formador/a de temas relacionados con las funciones desempeñadas en la OAVD, o relacionados con la Psicología Jurídica. La docencia será valorada a razón de 0,1 puntos por hora.	30 puntos
Publicaciones o ponencias relacionadas con las funciones desempeñadas en la OAVD. Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos y las ponencias a 0,1 puntos.	15 puntos

C. Otros méritos no contemplados en los apartados previos (máximo 20 puntos).

Otros Méritos	Máximo
En este apartado se valorarán otras titulaciones universitarias de carácter oficial (título distinto al alegado para participar en esta convocatoria), formación académica en otros ámbitos profesionales de la psicología o no valorada en los apartados anteriores, acreditaciones y premios, entre otros*.	20 puntos

(*) En relación con la baremación de otros méritos, se valorará cada titulación o curso de larga duración, acreditado por el aspirante y no valorado en otros apartados, como mérito adicional a la titulación requerida para participar en la presente convocatoria, otorgándole 2 puntos.

Aquellas jornadas de escasa duración o entidad a fin de poder concederle alguna puntuación, serán valoradas conjuntamente, otorgándolas una puntuación proporcional al número de horas totales.



Madrid, 22 de septiembre de 2025.